



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL- RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICADO	2023-00529
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA SOLANO DE BELLOLI
DEMANDADO	JHOVANNA VANESSA CANTILLO PÉREZ
FECHA	OCTUBRE 19 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado informándole que mediante auto del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, rechazó la demanda por falta de competencia, por carecer este Juzgado de competencia- cuantía para su conocimiento. Sírvase a proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe Secretarial que antecede, observa que el doctor CARLOS PERIÑAN VALDES como apoderado de MARTHA CECILIA SOLANO DE BELLOLI presenta demanda VERBAL- RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA contra JHOVANNA VANESSA CANTILLO PÉREZ

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque el profesional del derecho no aporta junto con el escrito de demanda, los siguientes documentos:

- Constancia del envío simultáneo de la demanda por correo electrónico a la demandada, conforme lo requiere el artículo 6 inciso 5 ley 2213 de 2022

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la presente demanda de reconvención- verbal de pertenencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda VERBAL- RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA presentada por MARTHA CECILIA SOLANO DE BELLOLI , quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de JHOVANNA VANESSA CANTILLO PEREZ, por las razones expuestas en precedencia.
2. Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.
3. Reconocer personería al doctor CARLOS PERIÑAN VALDES como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e012164c8839adc00f79706cb148053f35854fdb6e83c4c375d9200144dee6**

Documento generado en 19/10/2023 12:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0105**

SOLEDAD, **OCTUBRE 20 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO